Radicado: 010-2018-00296-00
Proceso: Liquidación Simplificada
Deudora: **IRMA PINILLA SANCHEZ**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informándole que el acreedor CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA indicó que no acepta la adjudicación de bienes que se hizo en el auto del 18 de mayo de 2023. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 9 de Junio de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Nueve (9) de Junio de dos mil veintitrés (2022).

1.- De la no aceptación de la adjudicación

Mediante auto del 18 de mayo de 2023, el Despacho impartió adjudicación de bienes de la deudora IRMA PINILLA SANCHEZ, y dentro del término de 5 días siguientes a la ejecutoria del citado auto, el acreedor CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA, manifestó que rechazaba los bienes muebles e inmuebles que se le adjudicaron, y solicitó que solo le entregara dinero en efectivo.

El Despacho precisa que como quiera que el acreedor CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA, no aceptó los bienes adjudicados, procederá de conformidad con lo establecido los incisos 2 y 3 del art. 59 de la ley 1116 de 2006, esto es, "*adjudicar los bienes a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación*", además, se le informa al acreedor que en el presente proceso no hay dinero en efectivo para entregarle, por lo que el valor de sus acreencias quedará como saldo insoluto.

En el caso que nos ocupa, este operador judicial asignará el porcentaje del 3.12% que inicialmente se le había dado a Central de Inversiones S.A., sobre el 100% del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-286681 al acreedor BANCO DE OCCIDENTE S.A, por cuanto las acreencias de dicha entidad no se cubrieron en su totalidad y no hay más acreedores pendientes de pago.

Frente a los bienes muebles que se habían asignado en su totalidad al acreedor Central de Inversiones, sería el caso adjudicarlos al acreedor Banco de Occidente, pero encuentra el Despacho que dicha entidad ya había indicado que no aceptaba la adjudicación de esa clase de bienes (PDF122, C1, P2); es por ello que dichos bienes muebles se adjudicaran como remanentes a la deudora IRMA PINILLA SANCHEZ, por no existir otras acreencias que estén pendientes de pago y que deban pagarse con los bienes de la deudora.

2.- Del ajuste a la adjudicación

Procede este despacho a la realizar nuevamente la adjudicación de los bienes de la deudora, tal y como lo autoriza el art. 59 de la ley 1116 de 2006, de la siguiente manera:

Por gastos de Administración del proceso de Reorganización Empresarial y la Liquidación por adjudicación:

NOMBRE DEL ACREEEDOR	NIT./C.C.	VALOR RECONOCIDO	INMUEBLE 300-286681 $227,026,640	% ADJUDICADO	VALOR PAGADO	SALDO INSOLUTO
Martha Eugenia Solano Gutiérrez (Jairo González, Inscripción de acta, adjudicación y derecho de registros y Cancelación de Cámara de Comercio)	28.423.610	$ 44.955.780	$ 44.955.780	19,8%	$ 44.955.780	$ 0
Alcaldía de Bucaramanga	890.201.222-0	$ 1.514.657	$ 1.514.657	0,67%	$ 1.514.657	$ 0
TOTAL PAGOS		$ 46.470.437	$ 46.470.437	20,47%	$ 46.470.437	
SALDO POR ADJUDICAR			$ 180.556.203	79,53%		

Por pasivo reconocido en la etapa de reorganización según proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto:

NOMBRE DEL ACREEEDOR	NIT./C.C.	VALOR RECONOCIDO	INMUEBLE 300-286681 $227,026,640	% ADJUDICADO	BIENES MUEBLES $3,600,000	% ADJUDICADO	VALOR PAGADO	SALDO INSOLUTO
Municipio de Bucaramanga	890.201.222-0	$ 1.691.000	$ 1.691.000	0,73%	$ 0	0%	$ 1.691.000	$ 0
BANCO DE OCCIDENTE S.A. -ACREEDOR HIPOTECARIO-	890.300.279-4	$ 160.736.000	$ 160.736.000	70,81%	$ 0	0%	$ 160.736.000	$ 0
BANCO DE OCCIDENTE S.A. -QUIROGRAFARIO-	890.300.279-4	$ 94.773.000	$ 18.129.203	7,99%	$ 0	0%	$ 18.129.203	$ 76.643.797
CENTRAL DE INVERSIONES (CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.) - QUIROGRAFARIO-	860.042.945-5	$ 60.416.000	$ 0	0,00%	$ 0	0%	$ 0	$ 60.416.000
TOTAL PAGOS		$ 317.616.000	$ 180.556.203	79,53%	$ 0	0%	$ 180.556.203	$ 137.059.797

Por remanente: el cual será entregado a la deudora IRMA PINILLA SANCHEZ

NOMBRE	BIENES MUEBLES $3,600,000	% ADJUDICADO	VALOR PAGADO
IRMA PINILLA SÁNCHEZ	$ 3.600.000	100%	$ 3.600.000
TOTAL PAGOS	$ 3.600.000	100%	$ 3.600.000

Consolidado de adjudicación (gastos de Administración y créditos)

NOMBRE DEL ACREEEDOR	NIT./C.C.	VALOR RECONOCIDO	INMUEBLE 300-286681 $227,026,640	% ADJUDICADO	BIENES MUEBLES $3,600,000	% ADJUDICADO	VALOR PAGADO	SALDO INSOLUTO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	$ 3.205.657	$ 3.205.657	1,4%	$ 0	0%	$ 3.205.657	$ 0
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890.300.279-4	$ 255.509.000	$ 178.865.203	78,80%	$ 0	0%	$ 178.865.203	$ 76.643.797
CENTRAL DE INVERSIONES (CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.)	860.042.945-5	$ 60.416.000	$ 0	0,00%	$ 0	0%	$ 0	$ 60.416.000
MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIÉRREZ	28.423.610	$ 44.955.780	$ 44.955.780	19,8%	$ 0	0%	$ 44.955.780	$ 0
IRMA PINILLA SÁNCHEZ	63.325.190	$ 0	$ 0	0,0%	$ 3.600.000	100%	$ 3.600.000	$ 0
TOTAL PAGOS			$ 227.026.640	100%	$ 3.600.000	100%	$ 230.626.640	$ 137.059.797

3.- El Despacho hace la siguiente precisión a efectos de que la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga, haga las anotaciones de adjudicación:

3.1. Los porcentajes adjudicados del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-286681, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietaria del 100% la deudora IRMA PINILLA SANCHEZ.

3.2. El porcentaje que se adjudica del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-286681 a la liquidadora **Martha Eugenia Solano Gutiérrez** es el 19.8%. con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega, del cual es propietaria del 100% la deudora IRMA PINILLA SANCHEZ.

3.3. El porcentaje que se adjudica del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-286681 al acreedor **Municipio de Bucaramanga**, es el 1.4%. con

respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega, del cual es propietaria del 100% la deudora IRMA PINILLA SANCHEZ.

3.4. El porcentaje que se adjudica del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-286681 al acreedor **Banco de Occidente S.A.** es el 78.8%. con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega, del cual es propietario del 100% la deudora IRMA PINILLA SANCHEZ.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR LA ADJUDICACIÓN de los bienes de la deudora IRMA PINILLA SANCHEZ, en los términos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que los demás numerales de la parte resolutiva del auto del 18 de mayo de 2023 se mantienen, por lo tanto, se exhorta a la liquidadora para que dé cumplimiento a los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c8bcd6759b14d1264e728de44a20bd013157d32fa953decd01d71d1f69dc10**
Documento generado en 09/06/2023 09:38:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica